

SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes..... 12 Ptas.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBEN
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, G. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA, ISLAS BALEARES Y CANARIAS.	Por un mes.....	21 Ptas.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR.	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
	Por seis meses.....	180
	Por un año.....	360

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Armamentos.

Excmo. Sr.: Dada cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la subasta simultánea verificada en esta corte y en el departamento de Cartagena para el suministro durante un año de los betunes y pinturas, herramientas, herrajes, piezas de cerrajería, latón y hoja de lata; clavazón de bronce, estaño, calamina, plata, zinc, plomo y soldadura fuerte, efectos todos necesarios en el arsenal de aquel departamento; S. M., de conformidad con lo manifestado por esa corporación, se ha dignado aprobar las adjudicaciones interinas que la Junta económica del citado departamento hizo á las personas siguientes como mejores postores:

A los Sres. Biarnet y sobrino, del comercio de aquella plaza, de los betunes, pinturas y efectos, para estas, á los tipos fijados.

A los mismos señores el servicio de entregar las herramientas de carpintero, calafate, tornero, herrero y otras piezas sueltas, con la rebaja de 5 reales por 100 del valor total.

A los mismos el suministro de los herrajes, piezas de cerrajería, latón y hoja de lata, con la rebaja de 40 rs. por 100 del valor total.

Y á D. José Gólmayo, en representación de Don Eusebio Golat y D. Antonio Serrallach, de Barcelona, el suministro de la clavazón de bronce, estaño, calamina, plata, zinc, plomo y soldadura fuerte, con la rebaja de 8 rs. 15 cént. por 100 del total valor á dichos efectos señalado.

Siendo asimismo su Real voluntad que, respecto á la instancia unida al expediente y suscrita por los rematantes Sres. Biarnet y Gólmayo, no proceda hacer reclamación alguna; pues en los respectivos pliegos de condiciones está marcado el tiempo de duración de cada servicio.

Lo que con devolución de los expedientes de subasta digo á V. E. de Real orden para conocimiento de esa corporación y exteusión donde correspondiera de las debidas escrituras, de cuyos documentos se elevarán á esta Superioridad las copias de costumbre. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 26 de Agosto de 1862.

O'DONNELL.

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

23 Agosto. Desestimando instancia del Guardia marina de primera clase, examinado y aprobado para Oficial D. Faustino Albargonzalez y Albargonzalez, en solicitud de licencia temporal.

Id. id. Declarando perteneciente á la clase de Capitán de navío el mando de la provincia marítima de Matagorda.

Id. id. Concediendo dos meses de prórroga á la licencia que se halla disfrutando en Cestona al Alférez de navío D. Manuel Acha y Ollaga.

Id. id. Disponiendo sean 26 las plazas extraordinarias de aspirantes que se provean en las oposiciones convocadas al efecto en el Colegio Naval militar para el día 1.º de Noviembre próximo.

Id. id. Accediendo á la permuta de destinos solicitada entre los Tenientes de navío D. Francisco Súnico y Tejada y D. Domingo de la Lama y Seco, debiendo encargarse este último del mando del ponton *Perla*, estacionado en Fernando Póo en sustitución del primero, que deberá continuar prestando servicio en la Península.

Id. id. Concediendo dos meses de prórroga á la licencia que se halla disfrutando en Caldas de Mombuy al Capitán de fragata D. Calixto de las Heras y Donesteye, y disponiendo se encargue interinamente de la segunda sección del trozo de guarda-costas de Levante, que este jefe desempeña, el de la misma graduación, segundo Comandante del tercer navío de Mallorca D. Jorge Fuster y Descallar.

Id. id. Idem ingreso en la escala de reserva al tercer Piloto graduado de Alférez de navío D. Miguel Rindaveis y Tuduri.

Id. id. Idem dos meses de licencia para los baños de Alhama al primer Ayudante del cuerpo de Sanidad de la Armada D. Fernando Oliva y Muñoz.

Id. id. Idem id. para Chelana al de la misma clase Don José Jimenez y Aherán.

Id. id. Desestimando instancia del Teniente del batallón provincial de Baza, núm. 75, D. Antonio Diaz y Sanchez, en solicitud de la cruz de la Marina.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que con arreglo á las disposiciones vigentes se provea por concurso, entre los Catedráticos de ascenso de la Facultad de Filosofía y Letras, una categoría de término vacante en dicha Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1862.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 4.º

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma

Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 12 de Agosto de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que con arreglo á las disposiciones vigentes se provea por concurso, entre los Catedráticos de entrada de la Facultad de Ciencias, Sección de Ciencias físicas, una categoría de ascenso vacante en la referida Sección de dicha facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1862.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 4.º

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de Ciencias físicas, una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 12 de Agosto de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Negociado 2.º

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el Jurado de la Exposición nacional de Bellas Artes que debe inaugurarse el día 1.º de Octubre próximo se constituya bajo la presidencia de V. I., conforme á lo prevenido en el reglamento de 4 de Julio de 1860, en la forma siguiente:

Vicepresidente.

El Duque de Rivas, Presidente de la Academia de Nobles Artes de San Fernando.

Vocales.

D. Joaquin Francisco Pacheco, Académico de la de San Fernando.

D. Luis Gonzalez Brabo.

Marqués de Guad-el-Jelí.

Duque de Medina-celi.

D. Alejandro Oliván, Académico de la de San Fernando.

Marqués de Molins, id. id.

D. José de Salamanca.

D. Nicomedes Pastor Diaz.

D. Manuel Alonso Martinez.

D. José Cayeda, Director del Museo Nacional y Académico de la de San Fernando.

D. Fernando Corradi.

D. Federico Madrazo, Académico de la de San Fernando.

D. Valentin Cardenera, id. id.

D. Carlos Luis de Rivera, id. id.

D. Joaquin Espartal, id. id.

D. Carlos de Haes, id. id.

D. José Piquer, id. id.

D. Ponciano Ponzano, id. id.

D. Pedro Antonio Alarcon.

D. Gregorio Cruzada Villamil.

D. Manuel Cabrita.

D. Carlos Navarero, Diputado á Cortes y Oficial del Ministerio de Fomento.

Vocal Secretario.

D. Eugenio de la Cámara, Secretario de la Academia de San Fernando.

Lo que de orden de S. M. pongo en conocimiento de V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1862.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Sección de Fomento.

CUBA.

5 Mayo 1862. Real orden aumentando 20 ps. mensuales al sueldo de 100 que disfruta el Capitán del armamento de limpieza del puerto de la Habana, y 17 á los Pilotos que mandan los vapores remolcadores.

Id. id. Aprobando, de conformidad con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto del faro del Morro y su presupuesto de 10.634 pesos, con la advertencia de que las lámparas sean del sistema *Degrem*.

24 Junio. Real orden concediendo un mes de prórroga de embarque al Ingeniero de Minas D. Pedro Salterain y Serrara.

Id. id. Nominando á D. Santos Villaverde Cónsul segundo del Tribunal de Comercio de la Habana.

Id. id. Modificando, de conformidad con el informe de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto del camino de Guanánimo á Baracoa.

Id. id. Derogando el art. 109 del reglamento de la Universidad de la Habana, y acordando por consecuencia que al simultanear los cursos que se incorporan á la Universidad por escolares procedentes de dichos establecimientos de la Península no se les exijan más derechos que los correspondientes al último año de la incorporación.

Id. id. Disponiendo se instruya expediente para la reforma del art. 39 de los estatutos del Banco Español de la Habana á fin de poder resolver si ha de quedar subsistente ó modificarse el premio que el mismo asigna al Director y Subdirectores de dicho establecimiento.

3 Julio. Mandando abonar á D. Jacobo de la Pezuela el resto que le pertenecía por el contrato que celebró con la extinguida Real Junta de Fomento para la publicación

del Diccionario geográfico, estadístico é histórico de la Isla.

5 id. Desechando varias proposiciones presentadas á nombre de la Sociedad *Credito de España* para la construcción del ferrocarril central, y disponiendo que, únanse al expediente las aclaraciones que necesita, se proceda á nueva subasta.

Id. id. Aprobando, de conformidad con el informe de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto de prolongación de la cañada que debe circunvalar á Santiago de Cuba y su presupuesto de 29.000 ps.

Id. id. Idem, de conformidad con la misma Junta, el proyecto de una luz de puerto del de Nuevitas y su presupuesto de 4.503 ps.

Id. id. Idem id. un puente misto sobre el rio Grande y su presupuesto de 3.400 ps.

Id. id. Idem id. una luz de puerto en el punto de Piedras y su presupuesto de 4.263 ps. 57 cént.

Id. id. Disponiendo la inclusión en el presupuesto general de la suma de 504 ps. que importan los sueldos de los canoeros de los rios Contramaestre, Canto y Bayamo.

Id. id. Nominando Corredores de comercio de la Habana á D. Antonio Serrapiñana, D. Eusebio Zubizarreta y D. Alejandro Azo, que figuraban los primeros en las respectivas listas.

Id. id. Disponiendo se proceda á la formación de un nuevo reglamento para la inspección de sociedades anónimas y ferro-carriles.

Id. id. Aprobando la circular de la expresada Inspección de 22 de Noviembre de 1861, en la que se marcan los datos y estados que deben remitir á dicha dependencia las empresas sujetas á su inspección, y las formalidades á que deben atender.

19 id. Disponiendo que el Rector de la Universidad de la Habana se le acredite el haber de 2.000 ps. de sueldo que le corresponde de reglamento.

Id. id. Negando á Mr. J. Casimir la autorización que pide para ejercer la medicina y la farmacia en Cuba, por no estar dentro de las prescripciones del reglamento de la Universidad.

Id. id. Pidiendo al Ministerio de Fomento 106 colecciones de pesas y medidas tipos para el planteamiento del sistema métrico decimal en las provincias de Ultramar.

6 Agosto. Aumentando el personal de escribientes de la Dirección de Obras públicas, y disponiendo que las cantidades que del material se invertían en temporeros sean baja en el presupuesto.

Id. id. Nominando Corredor de comercio de Sagua la Grande á D. Federico Richard, propuesto por el Gobernador Capitán general.

Id. id. Reeligiendo á D. Martín Riera para la plaza de Subdirector primero del Banco de la Habana en conformidad de la propuesta hecha por el Consejo de Dirección del mismo.

Id. id. Concediendo seis meses de licencia á D. Juan Garcia Jove, Oficial de la Dirección de Obras públicas SANTO DOMINGO.

21 Junio. Reiterando la Real orden de 22 de Marzo en que se autorizó á una compañía inglesa para hacer los estudios del ferrocarril de Santiago de los Caballeros al rio Yuma.

5 Julio. Creando una Inspección de Minas, á cuyo frente se pondrá el Ingeniero ya nombrado D. Cirilo de Torres, al cual se le asigna además de su sueldo la gratificación única y para toda clase de gastos de 4.500 pesetas anuales, que le será abonada hasta que la industria minera tome el incremento necesario para que este Ingeniero pueda quedar sujeto á las condiciones ordinarias de su destino. Se autoriza la adquisición de un laboratorio químico, y se crea una plaza de Auxiliar.

Id. id. Concediendo al expresado Inspector cuatro meses de prórroga de embarque para estar en el extranjero los adelantos de la ciencia en su aplicación á la fabricación de coques y aprovechamiento de betunes y petróleos tan abundantes en la isla.

PUERTO-RICO.

5 Julio. Aprobando los dos meses de prórroga decretados por el Gobernador Capitán general para admitir la suscripción de acciones al Banco que se trata de establecer.

Id. id. Aclarando, á virtud de una cuestión suscitada entre D. Juan Elias Masquet, dueño de un privilegio consistente en emplear la cal en los juegos sacarios, y D. Francisco Domenech, concesionario de otro sobre el coponimiento exacto de encalar el guarapo ó zumo de la caña de azúcar, que con arreglo á la Real cédula de 30 de Enero de 1855 los Tribunales de Hacienda han debido conocer en cuestiones de esta índole, y disponiendo que se firme la legislación vigente de Ultramar para tales casos, si bien de que en adelante sean de la competencia de los Tribunales ordinarios.

6 Agosto. Concediendo un crédito de 308 ps. para la adquisición de semillas de algodonero.

21 id. Aprobando, de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, la construcción de una carretera desde Aybonito á Ponca.

FERNANDO PÓO.

21 Agosto. Recomendando á D. Carlos Marsaus, Oficial del Instituto industrial de Barcelona que pasa á aquella isla á cultivar el algodonero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Tordesillas y Zamora.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Tordesillas á Zamora la correspondencia y periódicos que le fueran entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partían para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en el sucesivo acuerde la Dirección por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifican debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zamora.

5.º El servicio de esta conducción se desempeñará por conductores nombrados por el Gobierno.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Zamora.

10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que fuere principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la dicha tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata.

13.º Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

14.º La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias de Zamora y Valladolid y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Tordesillas, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 15 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

15.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 40.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

16.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en una de las Tesorerías de dichas provincias ó en la Administración de Rentas de Tordesillas, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 3.400 rs. vn. en metálico ó su equivalente en valores de la Deuda del Estado, la cual, con el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

17.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le cita.

18.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

19.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Tordesillas á Zamora y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen iguales beneficios dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubieren cedido el empuje.

21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1851 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Condiciones adicionales.

1.º El servicio ha de hacerse precisamente en carruaje, el cual tendrá un departamento para la correspondencia independiente del de los pasajeros y equipajes.

2.º En los carruajes destinados á este servicio se reservará para el conductor un asiento á cubierto de la intemperie, y desde el cual pueda con facilidad entregar y recibir en el tránsito los paquetes de la correspondencia.

3.º En el caso de que por rotura ó cualquier otro accidente no pueda continuar la expedición en carruaje, el contratista deberá tener en los puntos de relevo las caballerías necesarias para conducir á lomo la correspondencia, el conductor y el postillon que deberá acompañar de relevo en relevo. Con este objeto deberá tener en cada punto de relevo un caballo de reserva para las caballerías que hayan de transportar la correspondencia, y silla y bridas para la que monte el conductor.

Madrid 22 de Agosto de 1862.—El Director general in terino de Correos, Tomás Rodriguez Rubi.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por la Tesorería de esta Caja general á favor de D. Celestino Suarez, á nombre de Doña Casimira Panigagua, señalada con los números 20.159 de entrada y 6.295 de registro, importante 30.000 rs. vn., se previene á la persona en cuyo poder se halla la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abuse del depósito sino al legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningún valor ni efecto transcurridos que sean los 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, sin haberla presentado.

Madrid 27 de Agosto de 1862.—El Director general, Antonio de Echenique.

Dirección general de Loterías.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 107 premios mayores de los 2.264 que comprende el sorteo de este día.

NÚMEROS.	PREMIOS. Ptas.	ADMINISTRACIONES.
21.268	100.000	Madrid.
14.166	50.000	Idem.
14.415	20.000	Sevilla.
362	12.000	Badajoz.
21.574	10.000	

Table with 2 columns: PREMIOS and PESOS FUERTES. Lists prize amounts and their corresponding values in strong pesos.

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expedirán a 20 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 29 de Agosto.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos a las buerfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 7 de Setiembre de 1852, ha tenido lugar en el día de hoy en la sala de audiencias de este Real Tribunal de lo Contencioso de 2.000 rs. cada una, que deben amortizarse en el presente año de los que por valor de 55 millones de rs. se emitieron en 31 de Agosto de 1852 a virtud de la autorización concedida al Gobierno por la ley de 9 de Julio de 1845, habiendo cabido la suerte a las señaladas con los números siguientes:

Table with 4 columns: Numero de las bolas, Idem de las acciones que comprende cada lote, Numero de las bolas, Idem de las acciones que comprende cada lote. Lists lottery results with corresponding numbers and values.

Madrid 26 de Agosto de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

En la condición octava del pliego inserto en la Gaceta del Gobierno de 23 del corriente y Boletín oficial del 25 para el arriendo de los derechos de consumos de varios pueblos de esta provincia, se dijo que la subasta sería simultánea ante esta Administración y Alcaldes de la cabeza del partido judicial a que el pueblo correspondiera; y como al comunicar a los Alcaldes citados las órdenes oportunas haya comprendido la Administración que Villaverde, Chamartín y Aravaca pertenecen a los Juzgados de este corte, he acordado anunciar al público que el remite, con relación a dichos pueblos de Villaverde, Chamartín y Aravaca, solo se verificará ante esta Administración, pues que no es el pensamiento del legislador que en un mismo pueblo se simultaneen sino en puntos distintos.

Madrid 28 de Agosto de 1862.—José Fernandez de Riego.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

El día 21 de Setiembre próximo, de once a doce de su mañana, se celebrará en esta corte el remate de arriendo de rentas forales por frutos del presente año, correspondientes a los partidos judiciales de Allariz, Carballino, Celanova, Ginzo, Orense y Trives, de la provincia de Orense.

El referido acto tendrá lugar en las casas números 7 y 9 de la Plaza Mayor, piso segundo, ante el Administrador principal del ramo, Oficial primero Interventor y Escribano de Rentas.

Iguales remates se celebrarán en dicho día y hora en la capital de la provincia de Orense y en los partidos de Allariz, Carballino, Celanova, Ginzo y Trives.

El arriendo se entiende tan solo por frutos de la presente cosecha hasta últimos de Diciembre próximo, en que vencen los plazos.

Los tipos para la subasta son los siguientes: Para las rentas de partido de Allariz, 127,145 rs. 28 céntimos.

Idem de Carballino, 39,910 rs. 82 céntimos. Idem de Celanova, 25,272 rs. 27 céntimos. Idem de Ginzo, 21,831 rs. 33 céntimos. Idem de Orense, 49,251 rs. 74 céntimos. Idem de Trives, 61,008 rs. 90 céntimos.

Las proposiciones para optar a la expresada subasta se presentarán en pliego cerrado con sujeción al adjunto modelo, y acompañando carta de haber hecho entrega en la Caja general de Depósitos del importe a que asciende la décima parte del tipo respectivo a cada una de las rentas de los diferentes partidos judiciales mencionados.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la expresada oficina todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Madrid 26 de Agosto de 1862.—Tomás Mojados.

Modelo que se cita en el anterior anuncio.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arrendamiento de las rentas forales de los partidos de Allariz, Carballino, Celanova, Ginzo, Orense y Trives, hace proposición a las del partido de..., y se compromete a pagar la cantidad de tantos rs. vellón (en letra) por semestres adelantados.

(Fecha y firma).

El día 7 de Setiembre próximo, a las once de su mañana, se celebrará en esta corte, en la capital de la provincia de Lugo y en los distritos de Monforte, Pantón, Saviñao, Góber, Sarría, Carballido, Mondoñedo y Vivero segunda subasta en arriendo de rentas de mayor cuantía y frutos del corriente año, correspondientes a los Ayuntamientos de Lugo, Carballido, Saviñao, Pantón y Riveo, con baja de la sexta parte que a continuación se expresa de los tipos en que se anunció en la Gaceta, número 205, del jueves 24 de Julio último, con entera sujeción a las condiciones de la primera subasta, y ante los funcionarios que en el anuncio de la misma se expresan.

Table with 2 columns: AYUNTAMIENTOS and Reales céntimos. Lists municipalities and their respective values in real cents.

Madrid 26 de Agosto de 1862.—Tomás Mojados.

Para que los compradores de bienes del Estado no tengan ignorancia al requerir al pago de los descubiertos, en que se encuentran, se servirán los Sres. Alcaldes de esta provincia mandar publicar un bando durante tres días consecutivos para que todos aquellos cuyos pagarés se hallen vencidos hasta el día 20 del actual se presenten a recogerlos; en la inteligencia que el día 15 precisamente del mes de Setiembre se expedirán comisiones ejecutivas contra los morosos.

Previamente los Sres. Alcaldes que los avisos que se dan son por sí interesados no hubieran recibido los que dirige y ha dirigido esta Administración el día de los vencimientos de los pagarés, como previene el art. 161 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Madrid 27 de Agosto de 1862.—Tomás Mojados.

Secretaría general de la Universidad Central.

En virtud de lo que previene el art. 125 del reglamento de las Universidades del reino, la matrícula del curso de 1862 a 1863 para las asignaturas de las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Farmacia, Medicina, Derecho (en sus dos secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo) y Teología, y de la Escuela de Notariado, se hallará abierta en esta Secretaría general desde el día 16 hasta el 30 del corriente mes, ambos inclusive.

En los mismos días se celebrarán los ejercicios de oposiciones a los premios, y los exámenes extraordinarios del curso actual.

Para comenzar los estudios de cualquiera de las citadas Facultades y Escuela se necesita acreditar, con la presentación del título, ser Bachiller en Artes; y para matricularse en un o más asignaturas del primer año de las Facultades de Medicina, Farmacia y Derecho haber ganado y probado las del preparatorio respectivo, al tenor de lo dispuesto en el Real orden de 24 de Setiembre de 1861.

Los alumnos de las Facultades de Farmacia, Medicina, Derecho y Teología satisfarán, por derecho de matrícula, en dos plazos, la cantidad de 250 rs. y los de Filosofía y Letras, Ciencias y Notariado 200 rs. aunque cursen solo una asignatura, siempre que esta tenga carácter académico.

Los que simultanean con las asignaturas de las Facultades mencionadas algunas de Filosofía y Letras o Ciencias no están obligados a hacer el pago de los derechos de matrícula por estas últimas, con tal que sean de las que señala el programa para aspirar sucesivamente a los grados de Bachiller y Licenciado.

Si se matriculan sin guardar el orden prescrito en el programa y sin efectos académicos, han de justificar haber recibido el grado de Bachiller en Artes, y satisficieren en un solo plazo la cantidad de 60 rs. por cada asignatura suelta.

La primera mitad de los derechos de matrícula se pagará al tiempo de solicitarla, y la segunda antes del examen de prueba de curso.

Para matricularse presentarán los alumnos en la sección de Contabilidad de esta Secretaría general el papel sellado azul, llamado de matrículas (que se expende únicamente en la Tesorería, sito en los portales de la plaza de la Constitución, frente a la Panadería), y en seguida la entregarán en la mesa del negociado de la Facultad la parte inferior de dicho papel sellado, que han de firmar, y una papeleta, también firmada por el alumno y por su padre o tutor, con las señas de las habitaciones de ambos, en la cual el alumno ha de expresar las asignaturas que se propone estudiar. Estas no pueden exceder de tres clases de lección diaria, y una alterna o puramente práctica.

Los que soliciten matrícula condicional por cualquier motivo, por falta de documentos, o por tener que incorporar asignaturas o grados de otros establecimientos, presentarán al Ilmo. Sr. Rector instancia extendida en papel del sello 9.º de 2 rs.

Se devolverá a los alumnos para su regreso la parte superior del papel de matrícula, y además se les expedirá una cédula, que han de presentar en el primer día de lección a cada Ciudadano para que la incluya en su lista. En ella constan, conforme disponen los artículos 89 y 128 del reglamento, las principales obligaciones de los alumnos, y las cuotas que devengan la matrícula, los exámenes y los pagos.

Antes de darse principio a las lecciones, y con el fin de que los alumnos combinen las que resulten compatibles y con estos datos verifiquen su matrícula, se fijará en el tablon de edictos de cada Facultad el cuadro de sus asignaturas, de los días, horas y localidades de cada una, de los nombres de los Profesores y de los libros de texto.

El día 1.º de Octubre se celebrará la apertura del curso: las lecciones principiarán el día 2.º

Madrid 28 de Agosto de 1862.—El Secretario general, Victoriano Marfín.

Dirección de la obra de la nueva Casa de Moneda y Efectos timbrados.

En virtud de autorización de la Dirección general de Obras públicas de 25 del actual, se enajenan en pública licitación varios efectos de hierros y piedra sillera que como sobrantes se hallan en el almacén de estas obras, cuyas clases y número, peso o medida se detallan en las relaciones adjuntas al pliego de condiciones que desde la publicación de este anuncio estarán de manifiesto todos los días no festivos en la portería de la Dirección de estas obras, sito en el paseo de Recoletos.

Las subastas serán cuatro distintas, tres que comprenden los efectos de hierro que expresan las relaciones 1.ª, 2.ª y 3.ª, y la cuarta la de piedra que expresa su relación, teniendo todas lugar el día 9 del próximo mes de Setiembre, a las doce en punto de su mañana, en el despacho de la Dirección facultativa de dichas obras, bajo la presidencia del Arquitecto-director e Interventor.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo, el cual se halla en el pliego de condiciones.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Pagaduría de esta oficina para tomar parte en la licitación será la de 4,056 rs. para los efectos de hierro que expresa la relación núm. 1.ª; la de 172 rs. para la del número 2.ª; la de 324 rs. para la del número 3.ª; y la de 481 rs. para la de piedra; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber hecho el depósito citado.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación verbal por término de un cuarto de hora, siendo la primera mejor para los medios 100 rs., dejando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 rs.

No se admitirán proposiciones por menos cantidad que la de 21,128 rs. 20 céntimos. por los efectos de hierro que expresa la relación núm. 1.ª; la de 3,510 rs. 44 céntimos por la de id. núm. 2.ª; la de 6,490 rs. 8 céntimos. por la de id. del núm. 3.ª; y la de 3,621 rs. 83 céntimos. por la de piedra sillera que expresa su relación, cuyas cantidades son las aprobadas por la Superioridad para que sirvan de tipo en cada una de las subastas respectivas, debiendo advertirse que se han celebrados dos subastas, la una el día 29 de Marzo y la otra en 30 de Julio, de los indicados efectos; y no habiendo tenido lugar por falta de licitadores se ha hecho una rebaja de una tercera parte próximamente del valor total de cada una de las subastas que se anuncian de sus primitivos precios.

Madrid 28 de Agosto de 1862.—El Arquitecto-director, Francisco Jareño.

Gobierno de la provincia de Granada.

Sección de Fomento.—Minas.

En uso de las facultades que me concede la ley de 6 de Julio de 1859, y de conformidad con el dictamen del Consejo provincial, he aprobado con fecha de hoy la escritura otorgada en esta capital a 12 del corriente ante el Escribano D. Luciano Ecija para la constitución de la sociedad española minera titulada La Unión, que explota la mina Santa Rita, sita en término de Laneteira, en esta provincia.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, con arreglo a lo prevenido en el art. 8.º de la citada ley.

Granada 25 de Agosto de 1862.—Ignacio Mendez de Vigo.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La Secretaría del Ayuntamiento de Alcañiz de Ebro, dotada con 2,490 rs. anuales, se halla vacante por fallecimiento del que la obtiene.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días, a contar desde el día en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que serán preferidos los que reúnan las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 26 de Agosto de 1862.—Pedro de Navascués.

Gobierno de la provincia de Toledo.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º

Autorizada por Real orden de 1.º del corriente mes la subasta de las leñas necesarias a producir 24,000 arrobos de carbón en el quinto titulado Na. arredonda, de la dehesa de Guadaleza, propia del Real Colegio de Doncellas Nobles de esta ciudad, se ha señalado el día 3 del próximo Octubre para la celebración de la subasta que tendrá

efecto a las doce de la mañana en la Administración del mismo establecimiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación. Toledo 26 de Agosto de 1862.—El Gobernador, Patriocho de Azcarate. 4584

Alcaldía constitucional de Salices.

Se halla vacante el partido de Botolarico de esta villa, compuesta de 435 vecinos y 1,615 almas. Su producto es por igual calculado próximamente en 150 fanegas de trigo de calidad, y 150 de comuna de paja. Además le están señalados en el presupuesto municipal, por suministro de medicinas a pobres de solemnidad, que son en número muy reducido, 250 rs. anuales, que serán abonados por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento dentro de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Salices Agosto 20 de 1862.—E. A. C., Juan Plácido Martínez, Falso.—Por su mandado, José Sánchez Molina y Alverca, Secretario. 4583

Alcaldía constitucional de Posadas.

D. Antonio Mateos Cañero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hállandose vacante una de las dos tituladas de Medicina y Cirugía de esta villa, dotada con 5,000 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, previa autorización del Sr. Gobernador he acordado anunciar al público para que dentro de un mes, a contar desde esta fecha, presenten sus solicitudes dirigidas a las oficinas de este Ayuntamiento de su presidencia.

Posadas y Agosto 22 de 1862.—Antonio Mateos Cañero.—José Sánchez de Toro. 4585

Alcaldía constitucional de Valleruela de Sepúlveda.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano del círculo que se compone de este pueblo y Castroserra de abajo, distante media legua, partido de Sepúlveda, provincia de Segovia. Su dotación consiste en 12,000 rs. anuales, casa de balde para habitar él y su familia, pagados por los Ayuntamientos por trimestres vencidos, los 11,750 por iguales entre los vecinos, y 250 de los presupuestos municipales por la asistencia de pobres y casos de oficio.

La provisión tendrá lugar a los 15 días después de publicado este anuncio, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al Sr. Gobernador de la provincia. Valleruela de Sepúlveda 20 de Agosto de 1862.—El Alcalde, Gabriel del Barrio. 4587

Juzgado de primera instancia de Cazalla.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado hay vacante una plaza de alcaide, y se convoca por este edicto a los que aspiren a ella para que presenten sus solicitudes en la Secretaría del mismo dentro de los 40 días siguientes a su inserción en la Gaceta de Madrid.

Los militares retirados de las clases de sargento, cabo o soldado que hayan servido con buena nota y que quieran optar a dicha plaza, por ser de las reservadas a las propias clases, presentarán sus solicitudes dentro del señalado plazo; sirviéndoles de conocimiento que se halla establecido con el sueldo de 1,600 rs. anuales, y además los derechos que señalan el artículo 1.º del vigente.

Dado en Cazalla a 24 de Agosto de 1862.—José de Lanzas Torres.—Por mandado de S. S., José María Gayte, Secretario. 4582

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Huelva.

En el Boletín oficial de esta provincia, núm. 428, correspondiente al día 15 del corriente, se encuentra el anuncio para la subasta que en el despacho del Sr. Gobernador y bajo su presidencia tendrá lugar el 20 de Setiembre próximo de la cobranza de las contribuciones territorial y subsidio industrial, con sus recargos, por los años de 1863 hasta fin de Diciembre de 1865, de los diferentes pueblos que no tienen recaudador en esas épocas, y la copia de la instrucción y demás órdenes necesarias al efecto.

Lo que se hace notorio por medio del presente anuncio en la Gaceta para inteligencia de los que gusten tomar parte en la licitación. Huelva 23 de Agosto de 1862.—Miguel Buron. 4589

Universidad literaria de Salamanca.

En la ciudad de Zamora se halla vacante una escuela superior de niños, que sirve de práctica para la Normal de Maestros de la misma población, dotada con 7,000 rs. anuales y demás obviaciones.

Dicha escuela será objeto de las oposiciones que se celebrarán en la referida capital en el día del próximo mes de Setiembre que designe la Junta de Instrucción pública de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta expresada corporación hasta el día 15 de Setiembre de este año, a contar desde el día en que se publique esta vacante en el Boletín oficial de la citada provincia.

A dichas solicitudes se deberá acompañar el título de Maestro superior o copia testimoniada del mismo, relación de méritos y servicios del interesado, y certificación de buena conducta firmada por el Alcalde y Cura párroco del domicilio.

Salamanca 25 de Agosto de 1862.—El Rector, Tomás Belesté. 4591

Intervención de la Maestranza de Artillería de la Coruña.

El Comisario de Guerra Interventor de la Maestranza de Artillería de la plaza de la Coruña.

He saber que debiendo procederse a contratar en pública subasta, según Real orden de 4 del actual y acuerdo de la Junta económica de esta Maestranza, el acopio y la entrega en los almacenes de artillería de esta plaza de 3,000 quintales métricos de carbón de piedra para las atenciones del mismo establecimiento, y con entera sujeción al pliego de condiciones formado al efecto, se convoca por el presente edicto a una pública y formal licitación bajo las bases siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar a las doce del día 22 de Setiembre próximo, ante la expresada Junta, que presidirá el Sr. Coronel Director de la Maestranza, y conforme a lo prevenido en la Real instrucción de 3 de Junio de 1862, mediante proposiciones arregladas al modelo que para las mismas se comprende a continuación de este edicto.

El pliego de condiciones arriba expresado se halla de manifiesto en la Comisaría de mi cargo. Las proposiciones serán presentadas a la Dirección del establecimiento, en pliego cerrado y antes de la hora señalada para la subasta.

2.ª A las indicadas proposiciones acompañarán los licitadores como garantía de su cumplimiento un documento justificativo del depósito de 4,000 rs. vn., hecho en la Caja de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, bien en metálico o su equivalente en papel de la Deuda del Estado consolidada o diferida, ó en acciones de carreteras y ferro-carrites comprendidas en el Real decreto de 27 de Agosto de 1855 por su valor nominal, ó en su defecto valores suscritos también por fidejador legal y abonado del contenido de esta plaza a entera satisfacción del Tribunal de subasta; sirviendo de gobierno a dichos licitadores que no serán admitidos, ni de ellas se dará cuenta en la subasta, las que carezcan de cualquiera de ámbos requisitos, las que no se hallen enteramente conformes al formulario puesto a continuación de este edicto, las que se presenten fuera de la hora que queda señalada y las que sean superiores al precio de 14 rs. 14 céntimos quintal métrico, que es el fijado como límite.

3.ª Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó más iguales, considerará sus autores entre sí por medio de pupas al tanto por 100 de baja al total importe del contrato, y se declarará admissible la que aparezca más ventajosa. Si los autores de las proposiciones iguales se resistiesen a entrar en contienda, y no quisiese alguno de ellos mejorar la suya, se resolverá por suerte la cuestión declarándose aceptada la que resultase favorecida por ella.

4.ª El remate no causará efecto hasta obtener la competente Real aprobación.

5.ª El compromiso del mejor postor cesará desde que se declare el remate a su favor, y solo cesará en el caso de no llegar a merecer la Real aprobación.

6.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas se hallarán presentes ó legítimamente representados en el acto de la subasta, a fin de que puedan prestar las aclaraciones que se precisen, y aceptar y firmar en su caso el acta del remate.

Coruña 23 de Agosto de 1862.—Francisco Perez de Villamil.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del anuncio convocando licitadores a la subasta para contratar el acopio y entrega en los almacenes de artillería de la plaza de la Coruña de 3,000 quintales métricos de carbón de piedra, y de las condiciones a que ha de sujetar el contrato, se obliga a su cumplimiento por el precio de tantos reales quintal.

ANTILLERÍA.—MAESTRANZA DE LA CORUÑA.—Pliego de condiciones bajo el que ha de contratarse en pública subasta el acopio y surtido de 3,000 quintales métricos de carbón mineral que se consideran necesarios en un año para las atenciones de esta Maestranza.

1.ª Será obligación del asistente en quien venga a contratarse este servicio entregar en los almacenes que se le designen en esta plaza los 3,000 quintales de carbón mineral, siendo de su cuenta todos los gastos de adquisición, flete y transporte hasta los almacenes en que se depositen, y los derechos y arbitrios de que no esté relevado a su introducción en el establecimiento.

2.ª Lo será asimismo conservar en depósito en la Caja de la Tesorería de esta provincia ó en la de su residencia, como garantía de su contrato, una cantidad equivalente a la décima parte del importe que esta represente hasta su total cumplimiento, ó a plaza para entonces el abono de una cantidad semajante de carbón, suatuviera do por consiguiente la fianza en metálico por otra igual de especie.

3.ª Cuidará igualmente de tener constantemente y desde los 30 días después de notificarse la aprobación de la subasta, y mientras no realice la totalidad del acopio, un repuesto en los almacenes del establecimiento de 500 quintales métricos por lo menos de carbón, quedando a su elección el tiempo de las entregas, y no pudiendo bajar cada una de estas de aquella cantidad.

4.ª El carbón habrá de ser precisamente de buena calidad, negro, grueso de las minas de Langreo, blando y lustroso, mate en su exterior, y bizzarra ni piedra, sin calcinar, sin tierra y perfectamente seco, del denominado de Fraguas.

5.ª En el acto de la entrega en almacenes será reconocido por peritos de una y otra parte, y por un tercero reclamado de la Autoridad local en caso de discordia; y el asistente quedará obligado a retirar y reponer el que se deseché por no reunir las condiciones estipuladas.

6.ª A medida que verifique sus entregas, se le satisfará al pie de Caja su importe en metálico en los términos y con la posibilidad de la instrucción de 3 de Junio de 1852 cuando menos el valor de 500 quintales métricos de los entregados en cada mes.

7.ª El asistente tendrá a la inmediación de esta dependencia una persona que con poder legal y bastante le represente en todos los actos é incidencias del contrato, y firme en su nombre los libramientos de las cantidades que se le señalen.

8.ª Otorgará asimismo por medio de su representante, ante el Comisario Interventor de este establecimiento, una obligación formal de responder en todo y en cuanto al cumplimiento del contrato, exhibiendo el documento justificativo del depósito en metálico ó especie hecho en garantía del contrato.

9.ª El asistente quedará sujeto a la jurisdicción del Juzgado especial del cuerpo en esta plaza para todos los actos del contrato.

10.ª Y últimamente, será responsable por falta de cumplimiento a lo estipulado al resarcimiento de daños y gastos que su descubierto ocasionare, y el Juzgado ejercerá su acción en los términos prevenidos en los artículos 2.º y siguientes de la instrucción de 3 de Junio de 1852 contra la fianza y demás bienes que se reconozcan al interesado.

Cómputo del coste de un quintal de carbón mineral, y precio que según el podrá considerarse como límite de la subasta proyectada para contratar 3,000 quintales con destino a las labores de esta Maestranza, puesto en sus almacenes y en los del parque de San Amaro libre de todo gasto.

Table with 3 columns: Precio corriente del quintal de carbón, Rs., Cs. Al costado del buque, 43 58. Gastos de conducción en quintal métrico, 2 56. Precio límite, 46 14.

Coruña 21 de Mayo de 1862.—Por acuerdo de la Junta, el Capitán Teniente, Secretario, Eduardo Acevedo.—V. B.—El T.ñtate Coronel Director accidental, Ramon Ibañez Yzuela. 4590

Venta de bienes desamortizados.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 12 de Setiembre de 1862, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Barquillo y Escribano D. Fulgencio Fernandez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE INFANTES.

Propios de Villanueva de la Fuente.—Finca urbana.

MATOR CUANTÍA. Número 28 del inventario.—Un horno llamado de la Fuente, sito en la calle Mayor de Villanueva de la Fuente, procedente de sus propios, de 912 pies superficiales, y solo se compone de una pieza: su cubida faena y media de pan, con su correspondiente tablero, y un peso de balanza. Linda con dicha calle y casa de Juan Ramos Inarrieta. Está arrendado en 1,258 rs. 30 céntimos. anuales. Ha sido tasado por los peritos en 1,490 rs. en venta, y en 610 en renta; y capitalizado por el valor del arriendo en 23,187 rs. 60 céntimos. tipo para la subasta.

Ciudad-Real 1.º de Agosto de 1862.—El Comisionado especial de Ventas, Donato de Tornos.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 12 de Setiembre próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Finca rústica.

PARTIDO DE CIUDAD-RODRIGO.

MATOR CUANTÍA.

Núm. 425 del inventario.—Treinta y tres tierras, 4 cortijos, de las que 3 están cercadas de pared, un prado, el disfrute de otros tres desde 1.º de Febrero hasta el 21 de Junio de cada año, y 2 linas radicantes en el término de Villar de Ciervo y procedentes del hospital de la Pasión de Ciudad-Rodrigo, de cubida, en labor, de 18,408 estadales de primera calidad, 23,905 estadales de segunda y 6 287 de tercera, y en pastos de 336 estadales de primera calidad y 1,455 de segunda, que en junto componen 86 fanegas, 14 celemines, 2 cuartillos y 3 estadales, ó sean 125 huebras y 91 estadales, equivalentes a 55 hectáreas, 96 áreas, 51 centiáreas, cuya situación es la siguiente:

Hoja de las Viñas: una tierra a la Peña del Aguila; otra al Albarcon; otra a la Peña de la Campana; otra a las Navézuas; otra a los Arrigüelos; otra a Valdehoronillos; otra a la Garabaya, llamada de la Golpina; otra al Teso de la Lobera; otra al Collado del Pino; otra al Prado Caño, que le interceptan una cortina de Diego Santos y un cañau; otra al Espino y otra al Prado Cezezo.

Hoja de la Vega: una tierra al Valle largo; otra al Cañito; otra a las Laderas; otra al Lombo redondo; otra a la Guadaña; otra a la Behoyosa; una cortina cercada de pared a la Puente de la Calca; otra a id. id.; otra a la Vega, también cercada; otra al Caño de Sebastian; el disfrute desde 1.º de Febrero hasta el 21 de Junio en cada año de un prado sito al Prado Aldea, y otro prado a las Dehesillas.

niendo pasto, labor y 40 encinas de cuarta clase, 49 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas; su cabida 2 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 85 áreas y 60 centiares. Linda N. camino del rio de Pera... M. D. Manuel Serantes, P. Doña Francisca de la Fuente, L. camino del rio: ha sido tasado en 460 rs., y capitalizado por la renta de 23 que la han graduado los peritos en 517 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 2.213 del inventario.—El arbolado que radica en finca de los baldíos de Segovia, al punto nombrado Ladera y pradera de la Paula, del mismo término y procedencia de la anterior; su cabida 40 fanegas, equivalentes á 94 hectáreas, 42 áreas y 40 centiares, contenido 38 encinas de cuarta clase, 62 de quinta, y algunos resalvos, matas, cepas, enebros y jaras. Linda N. tierra de las Animas, M. Navayuncos, L. tierras de particulares de Villamantilla y P. D. José García Cuervo. Ha sido tasado en 460 rs., y capitalizado por la renta de 23 que le han graduado los peritos en 517 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 2.214 del inventario.—El arbolado que radica en finca de los baldíos de Segovia, al punto nombrado Ladera del Toro, del mismo término y procedencia de la anterior; su cabida 38 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 13 hectáreas, 18 áreas y 21 centiares, contenido 41 encinas de tercera clase, 116 de cuarta y 220 de quinta, con varios resalvos, matas, cepas y jaras. Linda M. barranco que nace en la jurisdicción de Villamantilla al barranco de Manzanillo, N. barranco del Puerto, L. jurisdicción de Villamantilla, P. barranco que nace en la tierra de las Animas: ha sido tasado en 2.000 rs., y capitalizado por la renta de 400 que le han graduado los peritos en 2.250 rs., tipo para la subasta.

Madrid 12 de Agosto de 1862.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 13 de Setiembre de 1862, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústica.

PARTIDO DE JEREZ.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 2.510 del inventario.—Un terreno de secano, denominado Caberos, de primera y segunda clase, término de la villa de Salvatierra y perteneciente á sus propios. Consta de 516 fanegas de á 9.216 varas cuadradas cada una, ó sean 33.228 áreas y 49 centiares, y contiene 13.214 árboles. Linda por N. con los riesgos de Peñatruera y cercas de Mateo Najarro, por E. con el partido llamado Cabecio, por S. con el camino que sale de dicha villa al Monte Torro y con el camino que sale de la villa á Barcarrota. Ha sido tasado por los peritos en 45.500 reales de renta y 529.675 rs. en venta, y capitalizado por dicha renta, mediante no constar subarriendo, en 596.350 reales; tipo de la subasta.

Núm. 2.511 del inventario.—Otro terreno de secano, denominado Cabecio, de primera, segunda y tercera clase, en dicho término y de igual procedencia. Consta de 40 fanegas de á 9.216 varas cuadradas cada una, ó sean 28.334 áreas y 41 centiares, y contiene 8.500 árboles. Linda por N. con el camino que sale de dicha villa al Monte Torro y con el camino que sale de la villa á Barcarrota, por E. con el partido llamado Santo Domingo, por S. con dehesa de los Buenos, sita en término de Jerez, y por O. con el partido de Caberos. Ha sido tasado por los peritos en 18.650 rs. de renta y 373.000 rs. en venta, y capitalizado por dicha renta, mediante no constar su arriendo, en 419.625 rs., tipo de la subasta.

Núm. 2.512 del inventario.—Otro terreno de secano, denominado Santo Domingo, de igual clase y procedencia, en dicho término. Consta de 432 fanegas de á 9.216 varas cuadradas cada una, ó sean 31.682 áreas y 69 centiares, y contiene 11.200 árboles. Linda por N. con los riesgos de Arenal y tierras de D. José Casillas, por E. con el partido llamado Alimanes, por S. con dehesa de los Buenos, término de Jerez de los Caballeros, y por O. con el partido llamado Cabecio. Ha sido tasado por los peritos en 21.850 rs. de renta y 437.330 rs. en venta, y capitalizado por dicha renta, mediante no constar su arriendo, en 491.625 rs., tipo de la subasta.

Núm. 2.513 del inventario.—Otro terreno de secano, denominado Alimanes, de igual clase y procedencia, en dicho término. Consta de 350 fanegas de á 9.216 varas cuadradas cada una, ó sean 23.118 áreas y 6 centiares, y contiene 5.000 árboles. Linda por N. con cercas encinadas de los herederos de D. Juan Ramirez y con los riesgos de Muñido, por E. con el partido llamado Huerta de los Cuellos, por S. con la pared de la dehesa de los Buenos, término de Jerez de los Caballeros, y por O. con el partido de Santo Domingo. Ha sido tasado por los peritos en 11.540 rs. de renta y 234.600 rs. en venta, y capitalizado por dicha renta, mediante no constar su arriendo, en 259.600 rs., tipo de la subasta.

Núm. 2.514 del inventario.—Otro terreno de secano, denominado Huerta de los Cuellos, de igual clase y procedencia, en dicho término. Consta de 402 fanegas de á 9.216 varas cuadradas cada una, ó sean 25.887 áreas y 8 centiares, y contiene 8.000 árboles. Linda por E. con el partido llamado Alimanes, por N. con tierras de particulares llamadas de la Zuhedra. Ha sido tasado por los peritos en 16.600 rs. de renta y 321.400 rs. en venta, y capitalizado por dicha renta, mediante no constar su arriendo, en 373.500 rs., tipo de la subasta.

Núm. 2.515 del inventario.—Otro terreno de secano, denominado Temprano, de igual clase y procedencia, en dicho término. Consta de 350 fanegas de á 9.216 varas cuadradas cada una, ó sean 23.538 áreas y 59 centiares, y contiene 7.000 árboles. Linda por N. con tierras de Valdezorilla y Alameda de Valde Asensio, por E. con el partido llamado Fuente del Judío, por S. con la pared de la dehesa de Maripanes, término de Jerez, y por O. con el partido llamado Huerta de los Cuellos. Ha sido tasado por los peritos en 14.800 rs. de renta y 305.000 rs. en venta, y capitalizado por dicha renta, mediante no constar su arriendo, en 333.000 rs., tipo de la subasta.

Núm. 2.516 del inventario.—Otro terreno de secano, denominado Fuente del Judío, de igual clase y procedencia, en dicho término. Consta de 412 fanegas de á 9.216 varas cuadradas cada una, ó sean 91 áreas y 46 centiares, y contiene 9.500 árboles. Linda por N. con tierras llamadas de Santa Lucía y los riesgos de Zucas de Vino, por E. con el partido llamado Chaparral, por S. con la pared del término de Burguillos, y por O. con el partido llamado Temprano. Ha sido tasado por los peritos en 17.900 rs. de renta y 377.400 rs. en venta, y capitalizado por dicha renta, mediante no constar su arriendo, en 402.750 rs., tipo de la subasta.

Núm. 2.517 del inventario.—Otro terreno de secano, denominado Chaparral, de igual clase y procedencia, en dicho término. Consta de 217 fanegas de á 9.216 varas cuadradas cada una, ó sean 13.973 áreas y 86 centiares, y contiene 9.500 árboles. Linda por N. con los cortinales de Burguillos, y por E. y S. con la pared del término de Burguillos, y por O. con el partido llamado Fuente del Judío. Ha sido tasado por los peritos en 17.600 rs. de renta y 344.900 rs. en venta, y capitalizado por dicha renta, mediante no constar su arriendo, en 393.750 reales, tipo de la subasta.

Núm. 2.518 del inventario.—Otro terreno de secano, denominado Portero y Moheda de Castro, de igual clase y procedencia, en dicho término. Consta de 593 fanegas de á 9.216 varas cuadradas cada una, ó sean 38.186 áreas y 66 centiares, y contiene 43.650 árboles. Linda por N. con tierras de D. Juan José Bernádez, por E. con viñas del arroyo de Guadajira y cortinal de Ventosinas, y por S. con el camino que sale de Burguillos, dentro de este componen 107 fanegas, que no son objeto de la venta finca, y que han incluido en la total cabida de dicha finca. Ha sido tasado por los peritos en 30.000 rs. de renta y 611.400 rs. en venta, y capitalizado por dicha renta, mediante no constar su arriendo, en 675.000 reales, tipo de la subasta.

PARTIDO DE MERIDA.

Núm. 553 del inventario.—Un terreno de secano denominado Cerro de Cardoso, de tercera clase, sin arbolado, que radica en el término de Torrevarado y pertenece á sus propios. Consta de 144 fanegas y 6 celemines de á 9.216 varas cuadradas cada una, ó sean 10.560 áreas y 89 centiares. Linda por E. con tierras de D. Ramon Grajera y rio Lancinor, por S. con dicho rio, por O. con el Ejido de la villa y rio Laca, y por N. con referido rio Laca. Atraviesa este terreno un cordel de merinas de 420 rs. de renta y 98.400 rs. en venta, y capitalizado por dicha renta, mediante no hallarse arrendado, en 110.700 rs., tipo de la subasta.

Remate en quiebra.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, y

11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 13 de Setiembre de 1862, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE JEREZ.

Beneficencia.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 371 del inventario.—Una parte de la dehesa denominada Pizarral, de secano, con arbolado, que radica en el término de la ciudad de Jerez de los Caballeros, y pertenece al hospital de dicha ciudad. Consta de 226 fanegas y 9 celemines de á 9.216 varas cuadradas cada una, ó sean 14.996 áreas y 35 centiares, y contiene 1.773 encinas. Linda por N. con dehesa de San Salvador, de D. José Clavos y Contienda, por E. con la de Matacaballos, de J. Fr. Conde de los Corbos, por S. con las de Hoyos altos y bajos, del Sr. Marqués de Riocabado, y por O. con la de Monjitas y Ciervas.

Se advierte que de la total cabida de que se compone esta dehesa se han rebajado 93 fanegas y 3 celemines, así como de su arbolado 723 encinas, por pertenecer a otra parte de ella al Sr. Marqués de Riocabado y la octava á los herederos de D. Francisco Moreno, presbítero, y pertenece a otra parte se hallan providencias. Ha sido capitalizada por 9.000 rs. de renta que los peritos le señalan, mediante no constar su arriendo, en 202.300 rs. en venta; y tasada por los mismos en 235.000 rs., salió á subasta por este tipo y tuvo efecto el día 23 de Abril último en favor de D. Luis García, rematante en Madrid, por la suma de 240.000 rs., á quien le fué adjudicada en 27 de Mayo siguiente; mas no habiendo satisfecho el primer plazo, ha sido declarada la quiebra y sale nuevamente á subasta por los 235.000 rs.

Remate en quiebra.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de Setiembre de 1862, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústica.

PARTIDO DE FUENTE DE CANTOS.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 2.324 del inventario.—Una parte de la dehesa de Valdeagralia, de secano, sin arbolado, que radica en término de Montemolin y pertenece á los propios de Montemolin. Consta de 245 fanegas de á 9.216 varas cuadradas cada una, ó sean 15.844 áreas y 33 centiares. Linda por O. con el partido de Calzadilla, por S. con la cañada que pasa por entre esta finca, en canal de Llerena, por E. con la ribera de Viar y dehesa de Gallicantu, y por N. con el partido de Montemolin. Dentro de esta finca hay varios asientos de majadas para cerdos, y lo atraviesa el camino que conduce de Montemolin á Llerena y el de Fuente de Cantos á los molinos de Llerena.

Ha sido capitalizada por 3.482 rs. de renta que los peritos le señalan, mediante no constar su arriendo, en 78.800 rs. en venta, y tasada por los mismos en 86.800 reales; salió á subasta por este tipo, y tuvo efecto el día 23 de Abril último á favor de D. Luis García, rematante en Madrid, por la suma de 230.000 rs., á quien le fué adjudicada en 27 de Mayo siguiente; mas no habiendo satisfecho el primer plazo, ha sido declarada la quiebra y sale nuevamente á subasta por los 86.800 rs.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas dichas fincas, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales de 40 por 100 cada uno, el primero á los 15 días siguientes al de notificarse al comprador la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quedo cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación de 1 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen un ó más plazos, pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determinan.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Madrid y en las cabezas de partido donde radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las referidas fincas.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia é instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias ó á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado y los del secuestro del Excmo. D. Carlos.

Badajoz 1.º de Agosto de 1862.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, José Huerta Muñido.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Juan García, Fiel Jefe que ha sido de la Sección de Fomento de la provincia de Cuenca, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este auto en la Gaceta, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de ingresos y pagos de dicha provincia de los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1859, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1862.—José Fullós. 4383—3

Juzgado de la Capitania general de Sevilla la Nueva.—En el concurso voluntario de D. Antonio Sotomayor se ha señalado para junta de acreed. res para el nombramiento de síndicos el día 6 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la audiencia del Juzgado, sito en la calle de Atocha, núm. 4, edificio de Santo Tomás, piso entresuelo.

Lo que se hace saber á dichos acreedores para que se sirvan concurrir al referido auto.

Madrid 25 de Agosto de 1862.—José Perez Martínez. 4392

Tribunal de Comercio de Madrid.—No habiendo podido celebrarse la junta de examen y reconocimiento de créditos de la quiebra de los Sres. Hernandez merinos el día 22 del corriente, para el que estaba convocada, por no haber concurrido número bastante de acreedores, el Sr. Juez Comisario interino de ella ha vuelto á señalar el día 15 de Setiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias del propio Tribunal, sito plaza de la Leña, núm. 14, piso principal. En inteligencia de que en dicho día se celebrará la junta, cualquiera que sea el número de los que concurran, para evitar en otro caso los perjuicios que pudieran irrogarse.

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llerena, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referendada del Escribano de su número 1.º Miguel del Castillo y Alba, que despacha la Escribanía vacante de D. Felipe José de Ibañe, se ha mandado proceder á la venta en pública subasta de dos piezas existentes en la planta baja de la casa sita en esta

corte y su calle Mayor, números 37 moderno, 42, 45 y 44 antiguos, de la manzana 195, y se encuentran en contacto de la medianera derecha de la citada finca, entre la segunda y tercera línea, ó sea en el martillo saliente que existe en aquella parte; conteniendo una de ellas 484 pies cuadrados y 6 decimales, y la otra 204 pies cuadrados de superficie; y agregando á las dos 28 pies cuadrados que resultan en la superficie del muro que las separa, dan una superficie total interior de pies cuadrados 419 y 66 decimales, que equivalen á 32 metros cuadrados y 11 decímetros, en cuya superficie no se incluye la de las paredes del perímetro exterior que las rodea; por precio de 20.000 rs. vellón, y siendo de cuenta del rematante los gastos que se originen por causa de la enajenación desde el día del remate, no admitiéndose postura alguna que no cubra la apuesta suma, y para cuyo acto se ha señalado el día 17 de Setiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S.

Madrid 20 de Agosto de 1862.—Castillo. 4395

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano D. José de la Quintana, se cita, llama y emplaza por segundo término de nueve días á José Antonio Fernández, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no presentarse se continuará el proceso en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozale, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte y Decano de los de la misma, referendada por el Escribano de número D. Olallo Mejía, se cita y emplaza á D. Francisco Fernandez Rubio, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 11 días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente, comparezca ante dicho Juzgado y Escribano por medio del Procurador á mostrarse parte en los autos de tercera incoados por su esposa Doña Rita García Infanzon sobre mejor derecho á los bienes embargados á aquel en los autos ejecutivos promovidos por D. Francisco Bernádez, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, dando á los autos el curso que corresponda.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun anuncian de Darmstadt, parece que varios Estados alemanes, representados en Viena, han convenido en arreglar su conducta relativa al tratado franco-prusiano á lo que adopten Baviera y Wurtemberg.

Aségúrase, no obstante, que Sajonia no se ha adherido á esta resolución.

Escriben de Francfort que los Gabinetes de Viena y Berlín no se han puesto de acuerdo acerca de la contestación á la nota dinamarquesa referida á los Ducados. Entre tanto, el Gobierno de Copenhague se dispone á introducir modificaciones en Schleswig y Holstein. El Jefe de la Municipalidad de Kiel ha sido llamado á la capital de Dinamarca, y se cita á M. de Gussman, Jefe de policía, para reemplazarle.

La efervescencia en los Ducados continúa.

La cuestión militar se agita en Berlín. La comisión ha votado varias soluciones propuestas por los individuos de la Cámara, sin que ninguna de ellas haya reunido mayoría, por lo cual será sometido el asunto á la aprobación de la Asamblea misma. Los Ministros no se han presentado en la comisión como se esperaba, y se dice que entre ellos existen divergencias acerca de la conducta que haya de seguirse en tan grave cuestión.

Las noticias de Constantinopla, referentes á la terminación de los asuntos de Servia, no son satisfactorias. La población de Belgrado se mantiene en actitud amenazadora, y todos los habitantes se hallan armados. Segun escriben de Viena, existe en aquellas regiones oficiales vivo deseo de resolver definitivamente tan grave conflicto, y así es que el Gabinete austriaco insiste cerca del Gobierno serbio para llevar á cabo sus ideas conciliadoras, esforzándose en demostrar que Servia es la primera que sufre moral y materialmente los males que resultan de la situación actual.

Un telegrama de Viena anuncia como oficial la aceptación de las condiciones propuestas por Omer-Baja al Principe Nicolás.

A consecuencia de esta aceptación, y en virtud de la iniciativa del Marqués de Moustier, Embajador de Francia, indica La Patrie haberse intentado por los Representantes de las grandes Potencias cerca de la Puerta obligar al Gobierno otomano á que entre en negociaciones.

Hace unos tres meses que el Conde de Rechberg, Ministro de Negocios extranjeros de Austria, había consentido, en nombre de su corte, á unirse á Francia y proponer una suspensión de armas á condición de que el ultimatum de Omer-Baja sirviera de base á las negociaciones ulteriores.

Habiendo opuesto entonces el Principe Nicolás algunas reservas, parece que las negociaciones habían quedado rotas por el momento.

Un despacho recibido en Constantinopla anuncia que, á pesar de haber aceptado el Principe de Montenegro pura y simplemente las condiciones de Omer-Baja, en las que se estipulaba el canje de prisioneros, los montenegrinos habían ahorcado 400 prisioneros turcos.

Dice La Patrie que el Nuncio apostólico en París ha hecho por encargo de su Gobierno algunas objeciones contra el acuerdo convenido entre la Francia, la Rusia y la Puerta otomana en el asunto de los Santos Lugares. Parece que esas objeciones versan principalmente sobre la participación de Turquía en las obras de la cúpula, y sobre la no participación en las mismas de las congregaciones de Tierra Santa.

Añáde que Francia ha contestado por conducto de Mr. de Lavalette haciendo ver las consideraciones que no le habían permitido excluir á la Sublime Puerta, y recordando que los derechos de las congregaciones quedaban expresamente reservados.

El diario inglés La Course anuncia que hoy viernes sa'rá para Alemania la Reina de Inglaterra, acompañándola el Principe de Gales y los niños más jóvenes de la familia Real. El sábado por la mañana llegará de Balmoral á Windsor, y el lunes siguiente se embarcarán los augustos viajeros en Gravesend. Su permanencia en Alemania será de seis semanas, después de cuyo tiempo volverá la corte á establecerse en Windsor para la estación de invierno.

El 24 salieron de Tolon para Méjico los Generales Bazaine y Casbagny con el 95 de línea. El 25 han debido salir más tropas. Segun despacho de Méjico de 25 de Julio, el anuncio oficial del envío de nuevos refuerzos franceses ha sido acogido favorablemente por los indígenas. Los convoyes circulan sin molestia entre Veracruz y Orizaba. Zaragoza sigue en Puebla sin haber hecho ningún movimiento para atacar el cuartel general francés, como había anunciado.

Las noticias de la Plata, transmitidas por el paquete de Burdeos, no indican todavía cuál será la capital de la Confederación argentina. En vista de las dos soluciones propuestas, el Senado federal ha apla-

zado la cuestión, y en la legislatura de 1863 el Congreso decidirá qué punto será elegido como capital permanente de la República. Durante tres años Buenos-Aires continuará sirviendo de residencia á las Autoridades nacionales, y toda la provincia será federalizada con ciertas reservas que garanticen su autonomía para el caso de que recobre su propia situación si otra localidad se elige como centro federal.

Este acuerdo del Senado habrá de someterse á la aprobación de la Cámara federal de los Diputados, y se dudaba fuese acogido por la mayoría. Además, la provincia de Buenos-Aires no puede renunciar, si quiera sea provisionalmente, á su individualidad sin el consentimiento de su representación provincial, y á pesar de la influencia que ejerce el General Mitre se esperaba grande oposición que ya se organizaba en la citada capital.

Las cuestiones de Gobierno federal ó unitario constituyen el escollo contra el cual se estrella los esfuerzos intentados por la gran República de la Plata para constituirse. Sus mejores y más entendidos ciudadanos, entre ellos Rivadavia, no han podido sostener el poder como unitarios al procurar el planteamiento del derecho individual de las provincias.

Por lo demás, la tranquilidad material de los Estados argentinos no se había alterado, excepto en la provincia de Catamarca, en donde dos Gobernadores que habían reunido partidarios luchaban entre sí.

En Montevideo la Asamblea legislativa había suspendido sus sesiones. El acuerdo relativo al pago de los créditos anglo-franceses había suscitado reclamaciones diplomáticas del Brasil, que se ve privado de esa manera de una garantía consignada en su favor en convenios anteriores.

La Cámara de los Diputados de Rio-Janeiro continuaba discutiendo los presupuestos, habiéndose ya aprobado los correspondientes á Negocios extranjeros, Marina, Comercio y Agricultura.

Las disposiciones que se han de acrecentar en el Brasil las riquezas de su suelo ocupaban constantemente la atención del Emperador D. Pedro II. Merced á su impulso y á la cooperación de las suscripciones particulares, se ha establecido en Rio un instituto agrícola que funciona sin auxilio del Tesoro público. Por un acto de munificencia el Emperador ha dotado dicho establecimiento con un capital considerable.

CRONICA EXTRANJERA.

M. Guerin inventó recientemente á principios del corriente año un interesante instrumento que lleva el nombre de gusano del alfiler á la Academia de Ciencias de París, informe que fué leído por M. Elias de Beauvois, y del que extraemos los siguientes datos:

«La aclimatación y la introducción en el cultivo en grande del gusano de seda del alfiler es un hecho de zooloía aplicada que la Academia me ha permitido someter varias veces á su consideración. En la actualidad deseo dar á conocer otro hecho que completa mi obra del modo más acertado, haciendo el honor de anunciar que dos personas, una de París y otra de provincia, acaban de encontrar casi simultáneamente el medio de sacar los capullos abiertos de los gusanos del alfiler. La seda cruda ó continua. Este progreso capital se ha debido al trabajo emprendido con perseverancia por la Condesa de Verne de Cornuillan, sobrina del célebre Mr. Felipe de Girard, y del Dr. M. Fergemol, Médico de Tournan (Sena y Marne), que han obtenido un privilegio de invención con este motivo.

«Sabéis que hasta ahora había sido imposible sacar de los capullos abiertos filamentos de seda, por lo que una boma cardada análoga á la lana y algodón, por lo cual tienen mucho menor valor que los capullos cerrados de los gusanos de seda de la encina y otras especies análogas, que eran los únicos que tenían el privilegio de ser seda cruda como la de los capullos de los gusanos de la morera.

«Pero en la actualidad pueden convertirse estos capullos en una buena seda cruda ó continua, cuyas hebras tienen más de 800 metros de largo, como pueden verlo los individuos de la Academia si examinan los hermosos ejemplares que he presentado.

«Sin embargo, esta seda no sirve del todo para los usos industriales, porque hacen falta algunas modificaciones destinadas á hacerla más fuerte y más elástica; pero es evidente que se ha hecho lo más difícil, y que puede dudarse de la posibilidad de fabricar hilos de diversos calibres, como me lo han asegurado á ver estos productos varios mecánicos instruidos y muy competentes. M. Aleam, sabio Profesor de la enseñanza de tejidos en el Conservatorio de Artes y Oficios, ha examinado estos hilos sencillos, y le ha parecido que presentaban mucho interés, creyendo que pronto completaría la mecánica este resultado, proponiendo máquinas á propósito para reunir las hebras sencillas, formando hilos compuestos, como lo exigen las necesidades de la industria.

«No he visto todavía la seda que he obtenido Mad. de Cornuillan, y los ejemplares que tengo el honor de presentar á la Academia pertenecen al Dr. Fergemol, los cuales están destinados, con otros mayores que prepara, á la Exposición universal de Londres. El obtenido con la seda del alfiler pesa 2 gramos, y se ha conseguido devanando 20 capullos: de lo cual se deduce que á kilogramo de lo cual se deduce que á kilogramo de seda cruda. Hay además el ejemplo de un capullo de los gusanos del ricino, y otro de hebras mucho más fuertes, que provienen de devanar cinco capullos de Lombry aurata, especie muy productiva del Brasil, cuya oruga puede alimentarse con el ricino.

«El hecho capital de poderse obtener una hebra continua de los capullos abiertos viene á completar la obra que hace cuatro años he emprendido venciendo dificultades de toda clase, que quizá no hubiera podido superar sin la augusta protección que ha sostenido mi valor. Justamente he tenido esta gran simpatía las que han manifestado por completo la Sociedad Imperial de aclimatación y muchos agricultores del estudio de varios cultivos, ha por el hecho de haberse propuesto en varios cultivos agrícolas diferentes premios á los que fomentasen este cultivo, como son 19 medallas de bronce, de plata y de oro.»

Los recientes descubrimientos debidos á la combinación de la astronomía y de la fotografía han sugerido á los astrónomos la idea de reducir la topografía celeste, y especialmente la seleneografía fotográfica de la Luna. En efecto, las magníficas fotografías de la Luna, expuestas en el palacio de Kensington por M. Warren de la Rue, demuestran plenamente lo que se puede conseguir consagrando con especialidad á este trabajo. También M. John Phillips, Profesor de geología en la Universidad de Oxford, ha leído en la Sociedad Real un proyecto de seleneografía á fin de obtener una reproducción correcta y sistemática del aspecto físico de la luna. En su calidad de geólogo, el ilustrado Profesor podía mejor que otro alguno emprender tal trabajo á causa del mejor beneficio que recibiría el estudio de la Luna, que la luna contiene más elementos volcánicos que nuestro mismo globo, que, en concepto de Humboldt, Darwin y M. Poulet Serape, no contiene pocos.

M. Phillips hace sucintamente la historia de la seleneografía obtenida, ya por el dibujo manual, ya por la fotografía, y en presencia de los resultados que ya ofrece, aunque muy incompletos, no vacila en declarar que en los 10 años siguientes se llegará á los últimos límites de la perfección. He aquí algunos párrafos de su memoria: «He creído que, con algún progreso más en la fotografía, el dibujo manual llegaría á ser inútil. Estoy convencido, sin embargo, de que esto no sucederá jamás, y de que, basado el dibujo sobre un boceto fotográfico, proporcionaré detalles respecto de las configuraciones lunares, que no pueden obtenerse por el solo efecto de la luz... sea á causa de la imperfección de las sustancias empleadas, sea por la imposibilidad de seguir exactamente el movimiento de la luna... Sé que este último movimiento de rotación y por esta razón he tratado á M. Warren de la Rue, que he conseguido áminorar esta dificultad como las demás. Aprecio mucho sus fotografías como bases de dibujos que han de completarse á mano de suerte que se reproduzca lo que el ojo puede ver en la superficie de la luna, pero que no podría descubrir en la fotografía más acabada.»

En vez de hacer, como en otros tiempos, en vez de

reunir determinado número de observadores y de señalar á cada uno una región de la luna que explorar, M. Phillips propone no designar más que uno solo, y confiarle por algún tiempo la ejecución del plano total, poniendo á su disposición los instrumentos necesarios. El primer desideratum dice, es un equatorial de gran potencia, y al mismo tiempo de gran delicadeza, fabricado de modo que puedan hacerse con él observaciones lunares especiales... durante algunos años en las mismas condiciones de óptica y de dimensión. Segun mis diversos experimentos debe ser un acromático montado en un pie sólido

